

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y LA FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS.

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**.

De la otra parte, **FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS**, es una asociación sin fines de lucro, de naturaleza y carácter público, incorporada bajo la ley 520, mediante decreto número 54-04, ratificada, existente y organizada de conformidad con la ley 122-05, debidamente representada por su titular la señora **ROSA RITA ÁLVAREZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0062425-3, con domicilio abierto en la Ave. Gustavo Mejía Ricart #124, esq. Manuel de Jesús Troncoso, Edificio Bomosa, 1er. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS**.

### PREAMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, entre sus atribuciones rectoras y normativas promueve la concertación y coordinación de acciones con organizaciones de la Sociedad Civil con miras a sumar esfuerzos y ampliar perspectivas alrededor de políticas de desarrollo y su implementación, así como de cualquier acción que sea de interés común,



como es la promoción del acceso de las mujeres a los recursos, servicios y bienes; fortalecimiento de la presencia de la mujer en la actividad económica independiente, para asegurar su empoderamiento y con ello la superación de la pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene entre sus principales fines: Coordinar, Asesorar, Sensibilizar, Monitorear, e Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, y verificar el cumplimiento en el marco jurídico y normativo para asegurar la observación de los Derechos Humanos de las Mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género (PLANEG II) es el instrumento del Estado dominicano para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas con acciones destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades, condiciones y trato entre mujeres y hombres en la actividad laboral y el fortalecimiento de la capacidad emprendedora de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); de cuyo compromiso se desprende la responsabilidad de todos los actores estatales de intervenir con la debida diligencia para investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano está comprometido con garantizar la integración plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural y en particular de las mujeres afectadas por violencia y de su familia, con programas eficaces de rehabilitación y readaptación que le permitan superar los traumas y secuelas consecuencia de la violencia, para lograr su reintegración plena en la vida pública y privada.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la articulación y coordinación con todos los sectores organizados, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para llevar a cabo acciones conjuntas para la

PR  
Q

transversalización del enfoque de género, que tenga como meta trabajar para una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en todos los ámbitos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 39 indica que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que entre los fines de la **Fundación Reservas del País**, está contribuir al bienestar social de los dominicanos y las dominicanas, promoviendo su inclusión social, económica, financiera y laboral.

**CONSIDERANDO:** Que para contribuir a la democratización del crédito se hace necesario incrementar el acceso a recursos financieros a las entidades de crédito solidario.

**CONSIDERANDO:** Que el financiamiento se potencializa cuando se otorga capacitación y Educación Financiera como acompañamiento del mismo a las microempresarias y microempresarios.

**CONSIDERANDO:** Que el proveer asistencia técnica a las instituciones de microfinanzas apoya a mejorar la calidad de sus servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la **Fundación Reservas del País** desarrolla proyectos especiales para fortalecer a sus instituciones de microfinanzas solidarias prestatarias, así como a las microempresas que éstas apoyan.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha, 13 de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015;

**VISTA:** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW);

**VISTA:** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994);



PR

Q

**VISTA:** Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer;

**VISTO:** Los compromisos del país con la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción;

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1) OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, que contribuya a los objetivos de ambas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2): COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.-**

Para la consecución de los objetivos, las partes se comprometen a lo siguiente:

**El Ministerio de la Mujer se compromete a:**

- Facilitar, si así es solicitado, un proceso de sensibilización y capacitación en género a las y los empleadas/empleados que integran la **Fundación Reservas del País** donde se informe, oriente y eduque en equidad e igualdad de género, violencia de género e intrafamiliar, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como vincular a la Fundación con otras actividades auspiciadas por el **MMUJER**.
- Realizar un foro nacional sobre Género y Comercio, en coordinación con instituciones públicas y privadas que permita debatir sobre la empresarialidad femenina y colocar en la



RR

Q



agenda pública el valor que aporta la mujer en el desarrollo económico y social del país.

- Diseñar en conjunto un programa que facilite a las mujeres víctimas de la violencia de género el desarrollo de emprendimientos económicos, capacitación en microfinanzas y el financiamiento de una microempresa que le posibilite su independencia económica.
- Acompañar a la **Fundación Reservas del País** en un proceso de transversalidad del enfoque de género, con la finalidad de contribuir con posibles acciones afirmativas a desarrollar por la institución para el manejo de las barreras con las que pueden encontrarse las mujeres al momento de emprender sus proyectos de negocio independiente o asociadas con otros actores.

#### La Fundación Reservas del País se compromete a:

- Compartir los hallazgos del estudio "Estudio sobre la participación de las mujeres y la situación de igualdad de género en las Microempresas de la República Dominicana" en proceso, a los fines de viabilizar acciones y políticas que permitan eliminar las barreras producto de las diferencias en el funcionamiento y contribución al empleo y desarrollo económico del país de las empresas lideradas por mujeres y las empresas lideradas por hombres.
- Reservar un número de plazas para mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, para ser incluidas en los procesos de formación de educación financiera y canalizar el acceso al microcrédito a través de entidades prestatarias de la **Fundación Reservas del País**, con la finalidad de posibilitar la autonomía económica de las mismas y, por ende, un futuro para ellas y sus hijas e hijos.
- Ofrecer las facilidades informativas para la integración de datos en el Observatorio de Género que creará el Ministerio de la Mujer.

RR

Q



**ARTÍCULO TERCERO (3): COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes conformarán una comisión interinstitucional integrada por representantes del **MMUJER** y la **FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS**, designados por sus máximas autoridades. Dicha comisión se someterá anualmente a evaluación de los trabajos realizados durante el periodo convenido, así como a las revisiones y modificaciones que el mismo diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO (4): FUERZA MAYOR.- LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

**ARTÍCULO QUINTO (5): VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, prorrogable por voluntad expresa de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

**ARTÍCULO SEXTO (6): RESCISIÓN.** Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE.** Este Convenio se registrá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.

PP  
Q

**ARTÍCULO OCTAVO (8): ELECCION DE DOMICILIO:** Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**POR:**


**MINISTERIO DE LA MUJER**

**FUNDACION RESERVAS DEL PAIS**

  
LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ  
Ministra de la Mujer

  
LICDA. ROSA RITA ALVAREZ K  
Presidenta Ejecutiva

Yo, **LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No.1784, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que figuran en este acto fueron puestas libre y voluntariamente y en mi presencia por los señores: **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y **LICDA. ROSA RITA ALVAREZ**, cuyas generales de Ley constan en el presente documento, quienes me declararon bajo la fe del juramento que dichas firmas son las que usan en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO  
NOTARIO PÚBLICO

